



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Sentencia TFABA

Número: INLEG-2025-38169510-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: "AGUIRIO AGENCIA MARITIMA S.R.L." - 2360-0328581/11

AUTOS Y VISTOS: el expediente administrativo número 2360-0328581 año 2011 caratulado "AGUIRIO AGENCIA MARITIMA S.R.L".

Y RESULTANDO: Que de acuerdo a las constancias de fs. 1081/1089 esta Sala dictó sentencia con fecha 17 de junio de 2025, registrada bajo el número 4924, a través de la cual por mayoría resolvió: "...1º) *Hacer lugar parcialmente a los recursos de apelación interpuestos por el Dr. Mariano Gastón Moya en representación de la firma AGUIRIO AGENCIA MARITIMA S.R.L. y de sus responsables solidarios, Sres. Isabel Beatriz Seeling y Osvaldo Ernesto Aguilar, con el patrocinio del Cr. Oscar Andrés Fernández, obrantes a fojas 936/955 y 972/991, contra la Disposición Delegada SEFSC N° 6162 dictada por el Departamento de Relatoría Area Metropolitana II de la Agencia de recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 2 de noviembre de 2016. 2º) Requerir a la Agencia de Recaudación, proceda dentro de los 30 días de recibidas las actuaciones, a la reliquidación del crédito fiscal determinado, de acuerdo a los lineamientos expuestos en el Considerando III, Punto 2) del presente Pronunciamiento. 3º) Dejar sin efecto la solidaridad atribuida por el artículo 7º del acto apelado, al Sr. Osvaldo Ernesto Aguilar y solo respecto al pago de la sanción aplicada en el artículo 5º, a la Sra. Isabel Beatriz Seeling. 4º) Confirmar en todo lo demás la Disposición citada en cuanto ha sido materia de agravio...*".

Que, una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 1105 la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires devuelve los actuados a este Tribunal, adjuntando nuevo papel de trabajo (fs.

1096), Formulario R-113 (fs. 1097), Formulario R-222 (fs. 1098/1099) e informe de fiscalización (fs. 1100), conformado a fs. 1102/1104.

Que, conferido el traslado de estilo a la parte apelante, de acuerdo a lo ordenado a fs. 1106, y vencido el plazo concedido, no ha presentado la misma observación ni impugnación alguna.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde igualmente a esta Instrucción (Acuerdo Plenario de este Cuerpo N° 22 del 28 de julio de 2009 y Acuerdo Extraordinario N° 102 del 5 de septiembre de 2022), a la luz de lo actuado, analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la Sentencia de autos.

Cabe recordar que en el mencionado pronunciamiento se dispuso detraer de la base imponible del gravamen, aquellos conceptos que corresponden ser tratados como un recupero de gastos, en los términos del artículo 188 inciso c) del Código Fiscal, en tanto se determinó que eran percibidos por la firma de autos actuando por cuenta y orden de sus clientes, en claras operaciones de intermediación, siendo descriptos e individualizados mediante la prueba pericial producida en esta instancia.

Sentado ello, del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que la misma cumple con lo ordenado en el Considerando III, Punto 2) de la citada sentencia, razón por la cual, corresponde aprobar el Formulario R-222 obrante a fojas 1098/1099, devolviéndose los actuados a la citada Agencia a sus efectos.

Regístrese por Secretaría y notifíquese a las partes.

Digitally signed by CARBALLAL Angel Carlos
Date: 2025.10.21 11:55:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Angel Carballal
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by SALINAS GIUSTI Rodrigo Hernán
Date: 2025.10.22 08:32:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodrigo Salinas Giusti
Prosecretario
Tribunal Fiscal de Apelación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia

Número: PV-2025-38170654-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: "AGUIRIO AGENCIA MARITIMA S.R.L." - 2360-0328581/11

Se deja constancia que la resolución dictada bajo el GEDO INLEG-2025-38169510-GDEBA-TFA se ha registrado en esta Sala III con el N° 5014.

Digitally signed by SALINAS GIUSTI Rodrigo Hernán
Date: 2025.10.22 08:35:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodrigo Salinas Giusti
Prosecretario
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.10.22 08:35:39 -03'00'